



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 25 de Septiembre de 2019.

Proceso : ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL
Accionante : LUIS GERARDO PÉREZ RAZA
Accionado : JUEZ DE PAZ FREDER BALLESTEROS DE LA COMUNA 15
MARÍA AMPARO PÉREZ RAZA
CAROLINA PÉREZ RAZA
MARÍA ELENA PÉREZ RAZA
ALBA YANETH PÉREZ RAZA
NHORA LUCILA PÉREZ RAZA
Vinculados : PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CASA DE JUSTICIA DE LOS MANGOS
OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA
Radicación : 76001-43-03-009-2019-00184-00
Despacho : Juzgado 09° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** de **MARÍA AMPARO PÉREZ RAZA, CAROLINA PÉREZ RAZA, MARÍA ELENA PÉREZ RAZA, ALBA YANETH PÉREZ RAZA y NHORA LUCILA PÉREZ RAZA**, dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a **MARÍA AMPARO PÉREZ RAZA, CAROLINA PÉREZ RAZA, MARÍA ELENA PÉREZ RAZA, ALBA YANETH PÉREZ RAZA y NHORA LUCILA PÉREZ RAZA**, que mediante **SENTENCIA DE TUTELA No. 181 de fecha 24 de Septiembre de 2019, RESUELVE: “PRIMERO.- TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso a favor del señor LUIS GERARDO PEREZ RAZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16698395, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia SEGUNDO.- ORDENAR al JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 15 DEL MUNICIPIO DE CALI, FREDER BALLESTEROS, para que proceda dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia a recepcionar y dar el trámite que corresponda al recurso de Reconsideración interpuesto por el señor LUIS GERARDO PEREZ RAZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16698395 contra la sentencia en equidad de fecha 9 de septiembre de 2019, esto a fin de no vulnerar derecho fundamental alguno. TERCERO.- NOTIFICAR a las partes esta providencia, por el medio más expedito (artículo 36 del Decreto 2591/91). CUARTO.- Si no fuere impugnada la providencia dentro del término de los tres (3) días siguientes a su notificación, envíese a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, (artículo 31 del Decreto.2591/91) QUINTO.- Una vez regrese el expediente de la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, por secretaria procédase al archivo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LA JUEZ ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO”.**

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

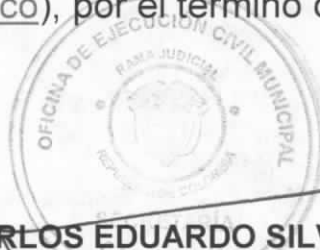

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



CONSTANCIA DESFIJACION DE AVISO DE TUTELA:

Santiago de Cali, 26 SEP 2019

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado.



CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12